RESOLUCIÓN N° 918.-

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, A LA FIRMA SOLUCIONES SEGURA PARAGUAY S.R.L.".

Asunción, 30 de octubre del 2024.

VISTO:

La DR N° 010/24 de fecha 12 de setiembre del 2024, presentada por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 1049/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota DR N° 010/24 de fecha 12 de setiembre del 2024, el Departamento de Recaudaciones, remite el informe elaborado un Asistente - Perceptor, dependiente de esa área, respecto a la exoneración concedida a la firma SOLUCIONES SEGURA PARAGUAY S.R.L., por Resolución SENAVE N° 597/24 de fecha 12 de agosto del 2024. Teniendo en cuenta las exposiciones realizadas en el informe remitido, esa área eleva a consideración la exoneración de la totalidad de la tasa correspondiente al Ítem N° 142.

Que, mediante el Memorándum N° 12/24 de fecha 11 de setiembre del 2024, el asistente – perceptor del Departamento de Recaudaciones, remite el informe respecto a la exoneración concedida a la firma SOLUCIONES SEGURA PARAGUAY S.R.L., mediante la Resolución SENAVE N° 597/24; ateniendo a los tiempos administrativos entre la presentación de la solicitud de exoneración ingresada por la entidad comercial, a la emisión de la resolución respectiva, expresa en su parte pertinente, cuanto sigue: *"Debido al tiempo transcurrido, desde la presentación de la nota de la empresa Soluciones Seguras Paraguay S.R.L., de fecha 20/junio/2024, la emisión de la nota del Dpto. de Recaudaciones de fecha 22/julio/2024, y la Resolución N° 597/2024 del 12/agosto/2024, la citada empresa Seguras Paraguay S.R.L., vuelve a caer en mora, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 217/2024...Por lo expuesto, se solicita la exoneración total del Ítem 142, que corresponde a 8 (ocho) productos y 1 (uno) empresa, dando un total de Gs. 3.435.534"*, asimismo, se remitió todas las documentales referenciales al caso.

Que, ante el informe efectuado por el área competente del SENAVE sobre el caso en concreto, atendiendo a los tiempos que se ha incurrido para atender a la solicitud de la empresa, puede ser considerado la exoneración del ítem 142.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la*

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....918.....-

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA FIRMA SOLUCIONES SEGURA PARAGUAY S.R.L.".**

Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias", de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE, estableciendo en su respectivo anexo, para el Ítem 142, lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Guaraníes por Unidad de Medida
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 381.726

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 4°.- *"El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Que, por Providencia N° 1350/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1049/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, dadas las facultades otorgadas por Ley N° 2459/04, la exoneración total al pago del ítem 142 *"Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros"* del Anexo de la Resolución SENAVE N° 881/19, a favor de la firma SOLUCIONES SEGURAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....918.....-

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA FIRMA SOLUCIONES SEGURA PARAGUAY S.R.L.".**

PARAGUAY S.R.L., de acuerdo a las constancias que obra en el expediente MEI N° 502/25/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago total de la tasa por prestación de servicios descripta en el Ítem 142 *"Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros"*, a la firma SOLUCIONES SEGURA PARAGUAY S.R.L.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL